

RAD. 68001-31-03-010-2017-00215-00
Demandante: Hilda Mantilla Meza y Otros
Demandado: Rosa Delia Acosta de Riaño
Proceso ejecutivo por costas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito presentado el día 14 de junio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada allegó constancia de consignación de depósito judicial por la suma de \$11.000.000,00. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso por la suma de \$11.000.000,00. Por último, una vez revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la señora ROSA DELIA ACOSTA DE RIAÑO, allegó dentro del término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 06 de junio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, la suma correspondiente a la condena en costas impuesta en el proceso de pertenencia y que dio origen al presente proceso ejecutivo.

En tal sentido, considera este operador judicial que el objeto del presente asunto se encuentra superado, razón por la que se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

De igual forma, se ordenará el pago de títulos judiciales a favor de la parte aquí demandante de la siguiente manera:

A favor de la señora LILIA ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora MARGARITA ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor del señor ROGELIO ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor del señor RAMÓN ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

RAD. 68001-31-03-010-2017-00215-00
Demandante: Hilda Mantilla Meza y Otros
Demandado: Rosa Delia Acosta de Riaño
Proceso ejecutivo por costas

A favor de la señora ISABEL ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor del señor GABRIEL RICARDO ACEVEDO CELIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora YENNY ROCÍO ACEVEDO CELIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor del señor CARLOS ANDRÉS ACEVEDO CÉLIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora LINA MARÍA ACEVEDO CÉLIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora HILDA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora CLAUDIA MIREYA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

A favor de la señora ZOILA YOLANDA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

Atendiendo las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de presente proceso ejecutivo por costas, instaurado por los señores HILDA MANTILLA MEZA, CLAUDIA MIREYA MANTILLA MEZA, ZOILA YOLANDA MANTILLA MEZA, LILIA ACEVEDO MANTILLA, MARGARITA ACEVEDO MANTILLA, ROGELIO ACEVEDO MANTILLA, RAMON ACEVEDO MANTILLA, ISABEL ACEVEDO MANTILLA, GABRIEL RICARDO ACEVEDO CELIS, YENNY ROCIO ACEVEDO CELIS, CARLOS ANDRES ACEVEDO CELIS y LINA MARIA ACEVEDO CELIS en contra de ROSA DELIA ACOSTA DE RIAÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora LILIA ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

CUARTO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora MARGARITA ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

QUINTO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor del señor ROGELIO ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

SEXTO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor del señor RAMÓN ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora ISABEL ACEVEDO MANTILLA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

OCTAVO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor del señor GABRIEL RICARDO ACEVEDO CELIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

NOVENO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora YENNY ROCÍO ACEVEDO CELIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

DÉCIMO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor del señor CARLOS ANDRÉS ACEVEDO CÉLIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora LINA MARÍA ACEVEDO CÉLIS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora HILDA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

RAD. 68001-31-03-010-2017-00215-00
Demandante: Hilda Mantilla Meza y Otros
Demandado: Rosa Delia Acosta de Riaño
Proceso ejecutivo por costas

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora CLAUDIA MIREYA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la señora ZOILA YOLANDA MANTILLA MEZA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$785.714,28).

DÉCIMO QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477489d796835a9eee5c1fff21cc130a17fdd356bfa53490d47d7fea0b32990c**

Documento generado en 16/06/2023 08:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>